



# Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos oficiales

Distr. general  
19 de marzo de 2010  
Español  
Original: francés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 30ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 27 de octubre de 2009, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Rastam (Vicepresidente) ..... (Malasia)  
*Más tarde:* Sr. Penke (Presidente) ..... (Letonia)

## Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

09-57807 (S)



Se ruega reciclar 

*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos**

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (A/64/273, A/64/289 y A/64/187)**

1. **El Sr. Muñoz Villalobos** (Relator Especial sobre el derecho a la educación) presenta su informe (A/64/273) precisando que las labores que realiza desde 2005 se han nutrido de las comunicaciones con los gobiernos, así como con organizaciones de la sociedad civil, universidades y centros de investigación, y que la labor de un Relator Especial sobre el derecho a la educación sólo es posible si se está dispuesto al aprendizaje permanente.

2. Todos los seres humanos tienen la vocación de vivir en un aprendizaje permanente; por ello, cuando a una persona se le impide aprender, se le niega su integridad y su dignidad. Si bien la educación estructurada impulsa el aprendizaje y le da un significado integral, los sistemas educativos eminentemente utilitaristas podrían reforzar más bien los prejuicios, la exclusión y la discriminación. En ese sentido, la educación estructurada debe ofrecer formación sobre los derechos humanos, y esta formación debe combinarse con un aprendizaje de los derechos humanos realizado en el marco de una educación no estructurada. En efecto, mientras que la educación estructurada puede facilitar la información sobre los derechos humanos, sólo el aprendizaje facilita inculcar las capacidades y la motivación necesarias para la plena realización de estos derechos.

3. La Unión Europea y la UNESCO, entre otros, han reconocido la importancia que reviste el aprendizaje permanente como instrumento de promoción de los derechos humanos, la inclusión social, la ciudadanía activa y el desarrollo personal. A las iniciativas que han adoptado en esta esfera es preciso añadir las que han emprendido las universidades, los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil.

4. Es preciso recordar que la Declaración Universal de Derechos Humanos estipula que la educación debe tener por objeto el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La Asamblea General ha retomado este principio con la proclamación del Año Internacional del Aprendizaje sobre los Derechos Humanos a partir del 10 diciembre

2008. En su resolución 49/184, la Asamblea General esbozó los aspectos básicos de la educación y del aprendizaje en la esfera de los derechos humanos, indicando que debe constituir un proceso integral que se prolonga toda la vida. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos está debatiendo un proyecto de declaración sobre educación y capacitación en materia de derechos humanos. El Relator Especial acoge con beneplácito esta iniciativa y espera que en esa futura declaración se ofrezca una definición clara y minuciosa de la educación sobre los derechos humanos y del aprendizaje de los derechos humanos.

5. El aprendizaje de los derechos humanos en el plano comunitario constituye el principal desafío que la sociedad global enfrenta hoy en día para lograr un avance cualitativo en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales. Numerosos agentes de la sociedad civil y numerosos países, entre ellos Albania, Polonia, Eslovaquia, Eslovenia y Rumania, promueven el aprendizaje de los derechos humanos tanto en el plano oficial como no oficial, y otros Estados como Costa Rica, Austria y Suiza llevan a cabo experiencias de educación no oficial en derechos humanos. Las comunidades tienen un papel central que desempeñar en esta esfera, como lo testimonian los ejemplos de un programa de actividades después de la alfabetización realizado por una ONG en Kenya que después recibió apoyo del Gobierno o la iniciativa comunitaria de aprendizaje permanente de la Universidad de la Tercera Edad, que empezó a funcionar en Francia en 1972 y su modelo se ha difundido desde entonces por Europa, así como en Australia y Sudáfrica.

6. Es necesario interpretar la educación de la forma más amplia posible, replanteando la importancia de la educación oficial y no oficial, analizando los vínculos existentes entre la educación, el aprendizaje y los derechos humanos y trascendiendo los criterios utilitaristas.

7. **El Sr. Vigny** (Suiza) destaca que el Relator Especial ha establecido una distinción entre la educación y el aprendizaje en la esfera de los derechos humanos, dando a entender que estas dos nociones son complementarias. Sin embargo, determinadas personas, tanto en Nueva York como en Ginebra, las consideran opuestas. El orador pregunta si el Relator Especial puede volver a explicar en qué sentido estas dos nociones forman un conjunto indivisible.

8. **La Sra. Leveaux** (Suecia), que habla en nombre de la Unión Europea, quisiera saber, en primer lugar, cómo se puede evitar que la educación refuerce los prejuicios, la discriminación y la exclusión. Seguidamente pide al Relator Especial que explique de qué modo los sistemas educativos pueden favorecer la noción del aprendizaje. Debido a que ha insistido en la importancia del aprendizaje permanente y, especialmente, del aprendizaje de los derechos humanos, la representante le pregunta también si tiene recomendaciones prácticas que formular en la materia.

9. **La Sra. Boutin** (Canadá) aprueba la idea, mencionada por el Relator Especial en su informe, según la cual el aprendizaje permanente, la enseñanza de los derechos humanos y la promoción de una enseñanza de calidad son inseparables si queremos que se haga realidad una cultura mundial de los derechos humanos. La oradora pregunta al Relator Especial de qué manera tiene pensado integrar estas cuestiones en el marco del ejercicio de su mandato.

10. El Canadá reconoce que los Estados son los primeros responsables en la promoción y la defensa del derecho a la educación pero que, en la práctica, comparten esta responsabilidad con la sociedad civil. La representante desearía saber si los numerosos problemas que ponen en peligro el ejercicio del derecho a la educación de las mujeres y las niñas se han tomado en cuenta en el marco de las iniciativas relativas al aprendizaje permanente, que se describen en el informe.

11. **La Sra. Sicade** (Estados Unidos de América) destaca la importancia del aprendizaje permanente y de la educación sobre los derechos humanos para los 650 millones de personas con discapacidades que hay en el mundo. Pide al Relator Especial que proponga estrategias que faciliten la inclusión de las personas con discapacidades en las actividades relativas al aprendizaje permanente y de los derechos humanos. Pregunta igualmente mediante qué medidas concretas pueden promover los Estados Miembros y las instituciones especializadas de las Naciones Unidas el aprendizaje abierto y la educación a distancia.

12. **La Sra. Hernández** (Cuba) declara que su país lleva a cabo un programa de alfabetización titulado "Yo sí puedo", que ha tenido un gran éxito en numerosos países de América Latina. Cuba reafirma igualmente el derecho universal a una educación gratuita. La representante pregunta al Relator Especial

cuáles son las instituciones más estrechamente vinculadas a las actividades de aprendizaje a escala local.

13. **El Sr. Babadoudou** (Benín) recuerda que en 2007, la delegación de su país tropezó con importantes reticencias cuando presentó un proyecto de resolución sobre el Año Internacional del Aprendizaje de los Derechos Humanos. Pide al Relator Especial que precise la diferencia entre el aprendizaje de los derechos humanos y la educación en esta esfera y que explique en qué consiste concretamente el aprendizaje de los derechos humanos. También desearía saber qué valor añadido pueden aportar estos procesos a la comunidad internacional, que desde hace más de 15 años está comprometida en un amplio programa de educación, cuya segunda fase el Consejo de Derechos Humanos acaba de ampliar.

14. Por otra parte, considerando que los derechos humanos interesan sobre todo a los ciudadanos, antes que a los Estados o a la sociedad civil, el representante desearía saber qué puede aportar a los ciudadanos el aprendizaje de los derechos humanos y qué medios de acción les ofrece. Solicita al Relator Especial que precise el lugar que asigna al principio de la dignidad humana en el aprendizaje de los derechos humanos.

15. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) declara que el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central, establecido hace ocho años a petición de los Jefes de Estado y de Gobierno de África Central, ha cumplido su objetivo, que era reforzar las capacidades en materia de protección y de promoción y defensa de los derechos humanos mediante programas de formación y de concienciación dirigidos a los representantes de las administraciones públicas y de la sociedad civil. Agradece a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Secretario General el apoyo prestado a este Centro Subregional.

16. **El Sr. Geurts** (Comisión Europea) indica que las observaciones formuladas por el Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/64/273) en el informe sobre este tema son de gran interés para los numerosos programas e iniciativas de la Comisión Europea vinculados a la cuestión de los derechos humanos. Fuera de la Unión Europea, la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos ha hecho de la educación sobre los derechos humanos uno de sus principales objetivos.

17. Debido a que el Relator Especial ha recomendado en su informe lograr paulatinamente que los derechos humanos sean un elemento fundamental del aprendizaje permanente, el representante solicita que mencione posibles puntos de partida. También le solicita igualmente que mencione prácticas ejemplares en lo que se refiere a la integración de la educación sobre los derechos humanos en las actividades de capacitación. Finalmente, desearía que describa el papel que pueden desempeñar las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos en la promoción de las políticas en favor de la educación sobre estos derechos.

18. **El Sr. El Mkhantar** (Marruecos) declara que la educación sobre los derechos humanos es una condición indispensable y esencial para salvaguardar la dignidad humana y garantizar un goce óptimo de los derechos humanos reconocidos universalmente. Destaca que, sobre la base de un proyecto de resolución presentado por Marruecos y Suiza en 2007, en Ginebra está en marcha un nuevo proyecto de resolución acerca de la educación y la capacitación sobre los derechos humanos. Por otra parte, consciente de la importancia de la educación y de la formación en materia de derechos humanos, Marruecos organizó en Marrakech el 16 y el 17 de julio de 2009 un seminario internacional consagrado al examen de las modalidades de integración de la educación sobre los derechos humanos en las políticas y las estrategias de los gobiernos.

19. El representante pregunta si existe una divergencia entre la educación sobre los derechos humanos y el aprendizaje de los derechos humanos y si se trata, con respecto a la primera, de una noción de alcance limitado, y de una noción concebida en un marco general en el caso de la segunda. También desearía saber qué medidas recomienda el Relator Especial para mejorar la promoción de los derechos humanos por medio de estos dos esquemas.

20. *El Sr. Penke (Letonia), Presidente, asume la presidencia.*

21. **El Sr. González** (Costa Rica) declara que su país ha participado activamente en la puesta en marcha de la primera y la segunda fase del Programa Mundial para la educación en derechos humanos. Pide al Relator Especial que especifique la diferencia entre la educación y el aprendizaje en la esfera de los derechos

humanos e indique de qué manera estos conceptos pueden complementarse y reforzarse mutuamente.

22. **El Sr. Villalobos** (Relator Especial sobre el derecho a la educación) acoge con satisfacción el aumento en la concienciación por parte de la comunidad internacional sobre la importancia fundamental del aprendizaje de los derechos humanos y de la educación sobre los derechos humanos. A primera vista, los progresos alcanzados en el mundo en materia de escolarización durante los últimos años pueden dar lugar al optimismo. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), desde hace 15 años, el número de niños escolarizados ha aumentado en 60 millones. Por lo menos 100 millones de adultos tienen la posibilidad de recibir una formación.

23. Sin embargo, si bien la humanidad ha progresado enormemente en la esfera de la educación, también es preciso reconocer que nunca en la historia tantas personas instruidas habían asesinado a tal cantidad a sus congéneres. Nunca antes la destrucción del medio ambiente y los problemas de seguridad, de humillación, de exclusión y de discriminación habían sido tan grandes. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el siglo XX es el siglo más violento que haya conocido la humanidad.

24. La cuestión principal es por tanto saber cuál es el objetivo de la educación. Una educación que no contribuye al desarrollo y a la promoción de los derechos humanos no solamente resulta inútil sino también de poca calidad. Es indispensable incorporar los derechos humanos a la educación a fin de lograr progresos a todos los niveles del desarrollo. La progresión de la enseñanza sobre los derechos humanos no debe concluir en los planes de estudio, sino que es preciso modificar igualmente la administración escolar y las prácticas educativas y proporcionar a los maestros una formación que les permita hacer frente a los problemas que se plantean en las sociedades donde hay grandes carencias en materia de derechos humanos. Es preciso ayudar a los alumnos a formar un pensamiento crítico que les permita tomar conciencia de sus derechos y de sus responsabilidades.

25. Actualmente, la educación hace demasiado hincapié en la socialización y en la transmisión de informaciones a los alumnos y deja de lado la reflexión sobre las responsabilidades de los estudiantes en la esfera de los derechos humanos, especialmente en lo

que se refiere a la lucha contra la desigualdad y la discriminación. La enseñanza debe luchar contra el espíritu patriarcal y facilitar, por medio de medidas concretas, la igualdad de oportunidades para todos y un espíritu abierto. Es preciso construir establecimientos de enseñanza adaptados a las necesidades de las personas discapacitadas, modificar el contenido de los planes de estudio, incorporar al profesorado a personas discapacitadas, asignar créditos a las medidas destinadas a lograr que la enseñanza sea accesible a todos y proporcionar a los maestros una formación que les ayude a abordar las diferencias.

26. Los derechos humanos son la ideología básica que nuestras sociedades, y la humanidad en su conjunto, necesitan para progresar, especialmente en la esfera de la dignidad humana, que representa la posibilidad de todos de desarrollar sus responsabilidades y ejercer plenamente sus derechos. Estos derechos no se aprenden solamente en las escuelas, sino también mediante la práctica. Permiten reforzar la capacidad de las personas y las comunidades para hacer frente a los diferentes retos y su aprendizaje debe ser una cuestión cotidiana, en el marco de la familia, del lugar de trabajo y de las relaciones entre las personas y las comunidades. Las instituciones nacionales de protección de los derechos humanos tienen un papel fundamental que desempeñar en esta esfera.

27. **El Sr. Lumina** (Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales) anuncia que el Consejo de Derechos Humanos ha aprobado su petición de créditos destinados a la organización de consultas regionales multipartidistas con miras a elaborar su proyecto de directrices generales sobre la deuda externa y los derechos humanos (A/64/289, párrafo 7), que tiene la intención de presentar antes del fin de su mandato.

28. Destacando que no tiene la intención de volver a plantear los argumentos relativos a la deuda ilegítima que ha presentado en su informe (ibíd., Sección III), aborda en primer lugar la cuestión de la crisis económica mundial y del ejercicio de los derechos humanos. Es preciso observar que la crisis, al afectar sobre todo a los pobres y a las poblaciones que ya sufren de discriminación (mujeres, niños, migrantes, personas discapacitadas), pone en peligro el conjunto

de los derechos humanos y su base misma, es decir, el principio de la dignidad humana. A título de ejemplo, cita las previsiones del Banco Mundial según las cuales otros 90 millones de personas estarán por debajo del umbral de la pobreza y 400.000 niños morirán antes de cumplir 5 años. Recordando que, en 2008, los gobiernos han reprimido manifestaciones públicas de descontento suscitadas por su impotencia para proteger a sus poblaciones de los efectos de la crisis alimentaria y el aumento del precio del petróleo y que a las víctimas de la crisis no se les suele informar ni vincular en relación a la toma de decisiones sobre estas cuestiones, el Experto independiente indica que la crisis tiene también repercusiones sobre el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

29. El orador deplora que, a pesar de ello, los Estados no tomen en cuenta la dimensión de los derechos humanos en su respuesta a la crisis, tanto por lo que se refiere a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la crisis financiera y económica mundial y sus efectos sobre el desarrollo de junio de 2009 como en el marco de las labores del Grupo de los Veinte (G-20). El Experto independiente destaca que, en virtud del derecho relativo a los derechos humanos, incumbe en primer lugar a los Estados crear las condiciones adecuadas para garantizar a sus pueblos el conjunto de derechos fundamentales, especialmente en tiempos de crisis. Igualmente, los gobiernos deben adaptar sus políticas económicas y sociales a las normas relativas a los derechos humanos y, en virtud del principio de no discriminación, evitar que sus medidas contra la crisis tengan efectos desproporcionados y proteger con prioridad a los más desfavorecidos. Si bien el derecho internacional relativo a los derechos humanos no favorece ningún sistema económico concreto, constituye un marco claro y universalmente reconocido que puede servir de base para la preparación y la puesta en práctica de medidas contra la crisis, al proporcionar normas mínimas que pueden servir de criterios de evaluación de las actividades de los gobiernos.

30. El Experto independiente aborda en segundo lugar la cuestión de la deuda en un período de crisis económica mundial. Explica que el endeudamiento de los países en desarrollo, y en especial la aparición de deudas insostenibles, se ha agravado debido a la tendencia de las instituciones financieras internacionales (Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional (FMI), especialmente) de conceder

créditos rápidos bajo el pretexto de ayudar a los países en desarrollo a atenuar los efectos de la crisis y de la reducción del intercambio comercial. Para aumentar el margen de maniobra presupuestario de los gobiernos y evitar una nueva crisis de la deuda, el Experto independiente promueve anular las deudas y conceder más asistencia a los países en desarrollo.

31. Por otra parte, invita firmemente a todos los Estados a que se adhieran a las iniciativas adoptadas a escala internacional –especialmente por la CNUMAD– para encontrar una respuesta al problema de la deuda ilegítima, a fin de garantizar la anulación incondicional de la deuda, establecer un marco de financiación responsable y reafirmar de este modo el principio de responsabilidad compartida de la deuda insostenible que figura en el Consenso de Monterrey.

32. En tercer lugar, el Experto independiente aborda la cuestión de la reforma del sistema económico mundial. Consta que la crisis actual no solamente ha dejado al descubierto las lagunas de un sistema que veía en la liberalización de los mercados la clave de la prosperidad económica, sino que ha terminado por generar una extrema pobreza y desigualdades profundas, y además ha revelado, por la amplitud de sus repercusiones, que es preciso concebir un nuevo marco de gobernanza y de adopción de decisiones de dimensión internacional que ya no esté centrado en la búsqueda del beneficio sino en el factor humano. A este respecto, acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por el G-20 para solucionar la crisis económica y reformar el Banco Mundial y el FMI, pero considera que sus proposiciones son insuficientes y no están adaptadas a las realidades de la economía mundial, en la cual los países de bajos ingresos desempeñan también una función esencial. Para encontrar una solución justa y sostenible a este problema mundial, propone que todos los países participen en pie de igualdad en la reforma del sistema económico mundial. Para este fin, considera que solamente la Organización de las Naciones Unidas, en virtud del principio de igualdad soberana de sus Miembros, tiene la legitimidad necesaria para llevar a cabo esta reforma, que se inscribe precisamente en el marco de su misión (ver el inciso 3 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas).

33. El Experto independiente considera que la reforma de las instituciones financieras internacionales debe comprender sobre todo medidas que les obliguen a actuar de conformidad con la Carta de las Naciones

Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, a proponer a los Estados soluciones que no comprometan su capacidad de asumir sus obligaciones en materia de derechos humanos y, finalmente, a incorporar a un número mayor de países de escasos ingresos y otros países en desarrollo, a fin de ganar credibilidad.

34. Por lo que atañe a los derechos humanos, el Experto independiente propone sobre todo establecer un nuevo orden económico que promueva la prosperidad económica, sostenga los sistemas sociales y defienda los derechos fundamentales de todos, a fin de solucionar los desequilibrios estructurales que han conducido a la crisis actual. Finalmente, insta a la Asamblea General a que reafirme y cumpla el compromiso asumido por los Estados en el período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de febrero de 2009, que consistía en tener en cuenta los derechos humanos en su respuesta a la crisis, especialmente mediante la previsión de estructuras de seguridad y proporcionando la asistencia prometida en Monterrey.

35. **La Sra. Ketover** (Estados Unidos de América) indica que su país es muy consciente de las dificultades a las que hacen frente numerosos países en desarrollo afectados por la deuda exterior y que, por otra parte, ya ha contribuido activamente al alivio de la deuda en el marco de la Iniciativa en favor de los países pobres muy endeudados y de diversos programas multilaterales. Sin embargo, la oradora opina que un endeudamiento externo bien gestionado es un medio esencial de financiar el desarrollo y que es responsabilidad de los países en desarrollo elaborar y aplicar sus propias estrategias nacionales de desarrollo, en el entendimiento de que tanto los deudores como los acreedores deben ejercer su obligación de diligencia debida. Por ello, la oradora expresa su preocupación por la naturaleza de la relación que se establece en el informe entre la deuda y la realización de los derechos humanos y sostiene que la promoción del desarrollo sostenible por los movimientos internacionales de capitales y la promoción de los derechos humanos son objetivos complementarios y no contradictorios. Igualmente teme que el nuevo marco propuesto en materia de endeudamiento podría restringir el acceso de los países en desarrollo a los recursos financieros que necesitan.

36. **El Sr. Makong** (Lesotho) declara que comparte la opinión del Experto independiente sobre la necesidad de anular aún más deudas. Constata que la crisis conlleva el riesgo de llevar a un pequeño país como Lesotho a aumentar su endeudamiento y exponerle a una deuda insostenible que pudiera comprometer los programas gubernamentales y los esfuerzos realizados en la esfera de los derechos humanos. Pregunta al Experto independiente acerca de su punto de vista sobre la moratoria de la deuda mencionada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (CNUMAD).

37. **La Sra. Acosta Hernández/Ledesma Hernández** (Cuba) encomia los esfuerzos realizados por el Experto independiente por buscar una definición de la deuda ilegítima que sea aceptada en el plano internacional y le alienta a que siga por esa vía. Afirma que los países en desarrollo siguen financiando los excesos de los países del Norte y que el hecho de que el problema de la deuda insostenible de los países en desarrollo no se haya solucionado aún menoscaba la realización de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Apoya las conclusiones y las recomendaciones formuladas por el Experto independiente en su informe en lo que atañe a la necesidad de reestructurar el sistema económico y financiero internacional actual, que es injusto (A/64/289, párrafo 68). Teniendo en cuenta el contexto internacional de crisis económica y financiera, pero también energética, alimentaria y ecológica, considera que es imperativo anular la deuda exterior de los países del Sur, que estos últimos no tienen la capacidad de reembolsar.

38. **El Sr. Lumina** (Experto independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales) expresa su desacuerdo con la representante de los Estados Unidos de América. Admite que el endeudamiento puede ser un modo de financiación del desarrollo y que tanto los deudores como los acreedores deben hacer prueba de su responsabilidad, pero destaca que existe la tendencia a pasar por alto que los países endeudados no disponen de un margen de maniobra suficiente para elaborar sus políticas de desarrollo debido a las condiciones de los préstamos.

39. A este respecto, recuerda que uno de los objetivos de su mandato es elaborar un proyecto de directrices generales sobre la deuda exterior y los derechos humanos a fin de reforzar la responsabilidad de los acreedores y de los deudores y de garantizar que las disposiciones de los acuerdos de préstamo no impidan a los países prestatarios realizar sus obligaciones en materia de derechos humanos. En el mismo sentido, menciona el proyecto de la CNUMAD, destinado a crear un marco favorable a los préstamos y a los empréstitos responsables.

40. En respuesta al representante de Lesotho, destaca que la moratoria es una medida temporal destinada a aportar un respiro a los países en desarrollo afectados por el peso de la deuda, y expresa sus reservas ante esta solución. En efecto, ya que la mayoría de los países en desarrollo dependen de las exportaciones de productos básicos, la crisis económica ha contribuido a deteriorar los términos de intercambio; ahora bien, en el contexto internacional actual, es arriesgado contar con una mejora de la situación. Por consiguiente, incluso a pesar de que no está en contra de la idea de aliviar un poco la presión que pesa sobre estos países, el Experto defiende más bien soluciones a un mayor largo plazo.

41. Concluye agradeciendo a Cuba el apoyo constante que aporta a su mandato.

42. **El Sr. Alston** (Relator Especial sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias), presentando su informe (A/64/187), dice que si numerosos Estados le han aportado su plena cooperación y han accedido a sus peticiones de visita estos últimos años, más de dos terceras partes de aquellos a los que ha dirigido solicitudes, de los cuales 10 son Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, es decir, una cuarta parte del conjunto de los miembros de este órgano, no han dado seguimiento a estas peticiones o las han denegado, lo que menoscaba el ejercicio de su mandato. Indica que el sistema de responsabilidad puesto en vigor por las Naciones Unidas no funciona de manera eficaz.

43. El Relator Especial se concentra en su informe en los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial y la venganza popular e indica que se propone examinar durante el próximo año el marco jurídico aplicable a la práctica de los “asesinatos selectivos”, así como varias cuestiones que han surgido durante su mandato sobre los procedimientos de

verificación de los hechos. Dice que los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial son una práctica generalizada en todo el mundo, que a veces las propias autoridades alientan y que muy a menudo sigue siendo ignorada por la comunidad internacional. Insta a los Estados a adoptar medidas para garantizar que no alienten ni apoyen de ninguna manera estos asesinatos, sabiendo que no denunciar estos crímenes constituye una presunción de que no han tomado las medidas que les incumben con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, y a adoptar un sistema de sanciones para asegurar que las fuerzas del orden o las autoridades locales apliquen las medidas necesarias para impedir estas ejecuciones. Destaca que es indispensable que se investigue inmediatamente a los autores, se los juzgue y se los castigue.

44. En la República Democrática del Congo, el Relator Especial recibió pruebas determinantes de ejecuciones cometidas por el ejército congolés, las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC), en Kivu septentrional, seguidas por el asesinato de civiles perpetrado como represalia por las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda (FDLR). Deplora que el ejército –una coalición de antiguos grupos de milicianos sin formación, poco remunerados, a menudo indisciplinados e inclinados a la violencia– se beneficie del apoyo de la Misión de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC), lo que plantea preguntas sobre las medidas adoptadas por la Misión para garantizar que no se implique en los crímenes cometidos por sus asociados. Insta especialmente a la MONUC a rendir cuentas sobre las medidas que ha adoptado después de la masacre de Shalio, lamentando que no se haya llevado a cabo ninguna diligencia contra el principal responsable y deplorando por otra parte que la Misión no haya adoptado ninguna medida para capturar al general Bosco Ntaganda, sobre quien pesa un mandato de detención de la Corte Penal Internacional. El Relator Especial destaca que las Naciones Unidas deben rechazar el principio según el cual la paz está por encima de la justicia. Además, es preciso observar que los miembros del ejército deben vestir uniforme y debe ser posible identificarlos fácilmente.

45. El Relator Especial promueve el inicio de una campaña internacional contra el Ejército de Resistencia del Señor, que continúa cometiendo violaciones de los derechos humanos en la República Democrática del

Congo y en el conjunto de la región, y la integración de la Guardia Republicana en las FARDC para evitar que sus elementos se vuelvan incontrolables y sean un obstáculo para el proceso electoral. Teniendo en cuenta las condiciones deplorables de detención que existen en ese país, recomienda al Consejo de Derechos Humanos que nombre un Relator Especial sobre el Derecho de los Detenidos.

46. En Kenya, el Relator Especial indica que se ha interesado principalmente en los asesinatos perpetrados por la fuerza de la policía y que han exigido la destitución del jefe de la policía cuya responsabilidad a este respecto ha sido establecida, solicitud que fue tenida en cuenta, aunque el interesado haya sido promovido posteriormente a otro puesto. Destaca que el Gobierno no ha iniciado una investigación sobre los asesinatos y que los culpables no han sido ni arrestados ni juzgados, al igual que los autores de los actos de tortura y de los asesinatos cometidos en el distrito de Mount Elgon. Igualmente, los responsables de la violencia criminal que ha estallado después de las elecciones siguen beneficiándose de una impunidad generalizada. Al mismo tiempo, el Relator especial celebra que la Corte Penal Internacional haya tomado la iniciativa de investigar estos hechos.

47. En Colombia, el Relator Especial aborda el problema de los asesinatos de civiles por elementos militares que hacen pasar a sus víctimas por combatientes a fin de recibir una prima. Aunque no ha encontrado pruebas que indiquen que estos asesinatos han sido ordenados a un alto nivel, ha constatado que están bastante generalizados y que varias unidades del ejército los cometen más o menos sistemáticamente. El Gobierno ha adoptado medidas a este respecto, pero parece que los jueces de los tribunales militares no siempre las tienen en cuenta y tratan de impedir que estos asuntos sean transferidos a los tribunales civiles, lo que provoca una perpetuación del clima de impunidad que reina en ese país.

48. El Relator Especial, que ha efectuado también una misión a los Estados Unidos de América y ha preparado un informe dirigido al Consejo de Derechos Humanos, espera con interés escuchar las observaciones del Gobierno. Menciona el problema que supone la utilización de aparatos sin piloto para efectuar asesinatos selectivos, destacando que es preciso adoptar medidas para garantizar que el recurso a estas técnicas se adapte al derecho internacional y velar por el respeto de los principios de distinción, de

proporcionalidad, de necesidad y de precaución que figuran en el derecho humanitario internacional. De lo contrario, el Gobierno de los Estados Unidos será considerado cada vez más como un país que comete asesinatos ciegos y pisotea los principios del derecho internacional.

49. **El Sr. Muburi-Muita** (Kenya) dice que, con el fin de garantizar el mantenimiento del orden constitucional, el Gobierno de su país ha llevado a cabo reformas en varias esferas decisivas como la gobernanza, la justicia, la legislación, la función pública, la policía, el derecho sobre la tierra, la lucha contra la corrupción, la protección de los derechos humanos y la reforma electoral, y ha formulado diversas leyes relativas a la protección de testigos, a la reforma de la constitución, a la creación de una comisión de la verdad, justicia y reconciliación y a la cohesión nacional. Además, Kenya, que apoya las labores llevadas a cabo por titulares de mandato de los procedimientos especiales y coopera de manera constructiva con ellos en la promoción y la protección de los derechos humanos, tiene la intención de mantener esta colaboración dentro del respeto de las disposiciones que figuran en el Código de Conducta establecido para ellos.

50. El representante de Kenya dice que la solicitud realizada por el Relator Especial de destituir a un funcionario no tiene precedentes y es ilegal. Recuerda que el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General prohíben toda injerencia en la organización política de los Estados Miembros y observa que el Relator Especial ha sobrepasado su mandato y no tiene en cuenta el Código de Conducta. Constata además que el informe preparado por el Relator Especial parece haber sido tomado del informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que constituye una violación de la letra y el espíritu del Código de Conducta y genera preguntas sobre la independencia y la credibilidad del Relator Especial. Deplora que, en violación del párrafo c) del artículo 13 del mencionado Código de Conducta, el Relator Especial haya decidido divulgar su informe mediante una conferencia de prensa antes de comunicarlo a su Gobierno y de darle tiempo de responder. La conducta del Relator Especial ha sido objeto de un intenso debate en el Consejo de Derechos Humanos, que se ha visto obligado a adoptar una resolución para pedir a los titulares de mandato de procedimientos especiales que respeten las disposiciones del Código de Conducta.

51. **La Sra. Mirow** (Suecia), que hace uso de la palabra también en nombre de la Unión Europea, dice que la abolición de la pena de muerte contribuye a mejorar el respeto por la dignidad humana y la realización progresiva de los derechos humanos y destaca que los Estados que toleran los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial no respetan sus obligaciones internacionales. Solicita al Relator Especial que indique cuáles son los instrumentos más eficaces, a nivel nacional, para garantizar que los Estados respeten las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en las actividades que llevan a cabo para impedir los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial y otras formas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Igualmente le solicita que ofrezca ejemplos sobre las mejores prácticas y los progresos logrados en la aprobación por los gobiernos de un sistema de sanciones que garantice que la policía o las autoridades municipales apliquen las medidas adoptadas.

52. Por lo que respecta a la República Democrática del Congo, la representante de Suecia y pide al Relator Especial que indique qué otras medidas podrían tomar el Gobierno de la República Democrática del Congo y la comunidad internacional a fin de impedir nuevas masacres de civiles por grupos armados en vísperas de las elecciones previstas para 2010.

53. Por otra parte, la Unión Europea condena firmemente la reciente represión violenta de los manifestantes en Conakry y acoge con satisfacción la decisión del Secretario General de las Naciones Unidas de establecer una Comisión internacional de investigación, al mismo tiempo que insta al Gobierno de Guinea a que coopere plenamente con la Comisión. La oradora pregunta al Relator Especial si tiene la intención de solicitar una visita a ese país a fin de garantizar que las autoridades pongan en marcha las condiciones necesarias para permitir la realización de una investigación y obligar a los culpables a responder por sus actos.

54. La Unión Europea constata también con preocupación que el Gobierno de Kenya no haya establecido un tribunal especial para poner fin a la impunidad de la que gozan los responsables de las masacres perpetradas con motivo de las elecciones y que no haya presentado aún un informe a la Corte Penal Internacional. La oradora solicita al Relator Especial que precise las medidas que recomienda al

Gobierno para impedir una reanudación de la violencia a gran escala y que proporcione información detallada sobre su recomendación tendiente a crear un órgano de control independiente de la policía. Solicita informes sobre los progresos alcanzados en el examen de un marco jurídico aplicable a la práctica de los asesinatos selectivos.

55. **La Sra. Kholi** (Suiza) pregunta al Relator Especial qué medidas pueden adoptar los órganos de defensa de los derechos humanos para contribuir a contener el fenómeno ampliamente extendido de la venganza popular y de los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial y en qué momento piensa presentar los resultados de su reflexión sobre la temática de la verificación de los hechos. Sabiendo que muchos Estados no han aceptado las solicitudes de visita dirigidas por el Relator Especial, la representante de Suiza pregunta qué medidas se podrían adoptar para incitar a un mayor número a que acepten una visita. Suiza apoya la proposición de nombrar un relator especial sobre los derechos de los detenidos y se pregunta si existen a nivel regional modelos en los que se podría basar.

56. **La Sra. Ketover** (Estados Unidos de América) dice que la cuestión de los asesinatos selectivos en el marco de un conflicto depende del derecho humanitario internacional y no del mandato del Relator Especial y que esta cuestión es desde hace tiempo motivo de desacuerdo con los Estados Unidos. Además, podría resultar difícil obtener informaciones de los Estados sobre este tema, teniendo en cuenta su carácter a menudo confidencial. Los Estados Unidos siguen sin embargo respetando la independencia del Relator Especial. Están de acuerdo en que los Estados deben tratar de impedir los linchamientos y los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial y que son responsables de facilitar la realización de investigaciones a fin de castigar a los autores. Igualmente, los Estados Unidos están de acuerdo en que es preciso establecer una distinción entre los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial, que constituye una infracción contra el derecho interno, y aquellas que, debido a la connivencia o la participación de las autoridades, son violaciones de los derechos humanos. La representante de los Estados Unidos pregunta al Relator Especial si piensa que la aplicación de un sistema judicial más eficiente y más independiente permitiría reducir este fenómeno en el mundo y cómo podrían concebirse

programas de vigilancia de barrio para mejorar el sistema de justicia penal sin que se presten a la venganza popular.

57. **La Sra. Mitchell** (Canadá) reconoce que un determinado número de factores pueden contribuir a favorecer la venganza popular y a legitimar este tipo de justicia a los ojos del público y que los asesinatos debidos a los grupos de defensa que se benefician de la participación o del aliento secreto o público del Estado son de hecho más frecuentes de lo que se piensa. Está de acuerdo con el Relator Especial en que la creación de instituciones transparentes y responsables es una condición previa al restablecimiento de la confianza del público con respecto sistema de justicia y los principios del derecho. Pregunta qué medidas podrían adoptar los Estados para garantizar que no alienten ni sostengan de ninguna manera los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial, y para impedir estas ejecuciones y castigar a sus autores.

58. **La Sra. Richardson** (Nueva Zelandia) felicita a los Estados que han cooperado con el Relator Especial en 2009 y alienta a los que no lo hayan hecho aún a aceptar tan pronto como sea posible las solicitudes de visita que les han presentado. Está de acuerdo en que no existe una solución milagrosa al problema de los asesinatos debidos a los grupos de defensa y desea que el Relator Especial ofrezca indicaciones concretas y detalladas sobre el tipo de análisis que considera necesario llevar a cabo para enfrentar este problema. Rinde homenaje a la importante labor que realiza y le desea pleno éxito en sus futuras labores relativas al marco jurídico aplicable a la práctica de los asesinatos selectivos.

59. Respondiendo a las preguntas presentadas por Suecia en nombre de la Unión Europea, el Canadá, Suiza, Nueva Zelandia y los Estados Unidos de América con respecto al tema de los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial y la venganza popular, el Relator Especial indica que no hay ninguna solución milagrosa y que los países suelen deplorar que estos actos se lleven a cabo y al mismo tiempo no los ven con malos ojos, en la medida en que tanto ellos como los miembros de la sociedad civil, ante la amplitud del fenómeno de la criminalidad, consideran que las víctimas de estos asesinatos reciben lo que merecen. Sin embargo, el problema tiene consecuencias más graves debido al hecho de que las multitudes escapan a todo control, lo que menoscaba la eficacia de las fuerzas del orden y hace que estos

ejercicios de venganza popular, como se les llama frecuentemente, que los gobiernos y los miembros de la sociedad civil suelen pasar por alto a menudo, sean perjudiciales a largo plazo.

60. Se trata sobre todo reconocer la importancia de la cuestión y de velar por que los próximos relatores especiales sobre los asesinatos extrajudiciales se concentren sobre todo en las situaciones de los países donde los gobiernos parecen descuidar los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial, lo que es manifiestamente una responsabilidad del Estado.

61. Es por ello que las autoridades federales de los Estados Unidos, en la época en que se linchaba a un gran número de afroamericanos en el sur —siendo el linchamiento una forma de ejecución debida a los grupos de vigilancia parapolicial— debieron amenazar a las autoridades locales con sanciones pecuniarias y de otro tipo a fin de obligarles a no permitir estas escenas de ahorcamientos sin tomar ninguna medida.

62. Por lo que atañe a la República Democrática del Congo, la única manera de evitar que las masacres perpetradas en el Bajo Congo después de las elecciones no se reproduzcan, es combatir la impunidad. Por otra parte, el Relator Especial encomia la creación por el Secretario General de las Naciones Unidas de una Comisión internacional de investigación encargada de arrojar la luz sobre las masacres cometidas en Guinea, que son la consecuencia de una larga serie de abusos que no se han investigado ni sancionado durante muchos años. La solicitud de visita dirigida a Guinea sigue sin recibir seguimiento. Con respecto a los asesinatos selectivos, el Relator especial, en respuesta a las observaciones de la delegación de los Estados Unidos de América, dice que como lo indican sus informes, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General han considerado siempre que los asesinatos ilegales en período de conflicto armado son cuestiones que deben ser sometidas a su examen. Basta citar el informe Goldstone, que en gran medida es una muestra del derecho internacional humanitario, o incluso la situación en Sri Lanka y en otros lugares. Si se admitiera la posición de los Estados Unidos, no hubiera sido posible llevar a cabo investigaciones en la República Democrática del Congo ni publicar los resultados, ya que esto dependería del derecho relativo a los conflictos armados y nadie presentaría su caso. La utilización de aviones sin piloto y predadores sigue siendo cada vez más atrayente y más amplia y el número de sus víctimas varía ampliamente según los

cálculos de un 95% de personas muertas realizado en un estudio a un 30% o menos en otros.

63. Es inadmisibles que un servicio nacional de información como la CIA, que es quien más utiliza estos métodos, pueda determinar de manera completamente autónoma contra quién, cuándo y dónde utilizarlos, para decir después que no depende ni de las normas de derechos humanos ni del derecho humanitario internacional. Se trata de una posición insostenible y la nueva administración debería adoptar un enfoque más constructivo a este respecto.

64. Finalmente, con respecto a la designación de un nuevo relator especial sobre los derechos de los detenidos, una decisión bien fundada, el Relator juzga que debido a que las condiciones de detención son cada vez más deplorables en numerosos países, cabe considerar que su designación contribuiría mucho a mejorarlas.

65. **El Sr. Hetanang** (Botswana), después de haber acogido con satisfacción el informe del Relator Especial sobre los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial, expresa su decepción por las tentativas desesperadas por parte de algunas delegaciones de incluir conceptos dudosos o de buscar controversias donde no existen, bajo el pretexto de apoyar los mandatos de los procedimientos especiales. Botswana está convencida de que los titulares de mandatos sabrán mantener su independencia en el marco del logro de las tareas que le son asignadas.

66. **La Sra. Ahuja** (India) dice que el informe del Relator Especial parece indicar que la cuestión de los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial es un fenómeno presente en numerosos países. La mayor parte de los países disponen de mecanismos jurídicos eficaces para combatirlos. De este modo, el Código Penal de su país prohíbe toda reunión de individuos que traten de causar problemas o cometer cualquier otra infracción. La India se ha dotado igualmente de un sistema judicial que facilita la represión de los autores de tales actos. Sin embargo, el problema no es tanto un defecto de la ley sino un defecto en su aplicación. Desgraciadamente, en el informe del Relator Especial no figuran muchas recomendaciones sobre estos aspectos.

67. **La Sra. Horsington** (Australia), después de felicitar al Relator Especial, está de acuerdo en la necesidad de que todos los Estados luchen contra los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia

parapolicial y acoge con satisfacción las actividades para arrojar luz sobre los casos de violencia ilegal en Kenya y en Colombia, y desea saber si la creación de un tribunal nacional especial podría contribuir a poner coto al fenómeno de la violencia ilegal en Kenya.

68. En respuesta a estas cuestiones y observaciones, el Relator Especial dice que ha mencionado brevemente la situación en Colombia, primeramente porque su informe final no ha aparecido aún y en segundo lugar porque se ha beneficiado de una muy amplia cooperación de parte del Gobierno de ese país. Ha celebrado una audiencia de dos horas y media e intercambios frecuentes con el Presidente de la República, quien le ha asegurado firmemente que tomaba muy en serio sus recomendaciones. El próximo informe orientará las actividades de Colombia. Se trata de un modelo de cooperación que ejemplifica la función que un relator especial debe desempeñar cuando un gobierno está animado por un espíritu de este tipo.

69. En respuesta a la cuestión de Australia sobre la función que podría desempeñar en Kenya un tribunal nacional, el Relator Especial indica que Kenya ha colaborado de manera ejemplar con la Comisión de investigación sobre la violencia postelectoral, presidida por el juez Philip Waki, y que ha concluido con la publicación de un informe del mismo nombre. El problema con respecto a este informe es que todavía es preciso aplicar a nivel nacional las recomendaciones específicas que se formulan en él. La cuestión es establecer una suerte de tribunal de tipo híbrido que revista una determinada dimensión internacional. Correspondería al gobierno de Kenya decidirlo, a condición evidentemente de que el objetivo sea combatir la impunidad.

70. El Relator Especial dice que, desgraciadamente, la representante de la India tiene razón. En efecto, el presente informe es algo abstracto porque trata sobre todo de mostrar la marcada indiferencia que existe con respecto a los asesinatos debidos a los grupos de vigilancia parapolicial en numerosos países. Se trata de un problema cuya solución varía según el contexto. En efecto, en determinados países donde prima el desinterés, los gobiernos se contentan con dejar asesinar a las personas, lo que les permite economizar a la vez tiempo y municiones y solucionar las insuficiencias de la policía. Otros disponen de sistemas judiciales muy desarrollados pero no aplican eficientemente los textos en determinadas situaciones.

71. Las declaraciones de la delegación de Botswana son dignas de encomio. En efecto, la independencia de los relatores especiales confiere mucha credibilidad al sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas. Algunos gobiernos no recibirán nunca la visita de los relatores especiales, pero es preciso felicitar al Gobierno de Kenya que, a pesar de sus críticas acerbas, ha aceptado sin embargo la visita del Relator especial y coopera con él, lo que ha permitido establecer un diálogo constructivo con el Primer Ministro y con numerosas personalidades, entre ellas ministros del Gobierno. El Relator Especial retoma por su parte las observaciones de la delegación de Botswana destacando la importancia del sistema y el interés para los países de demostrar un espíritu de cooperación.

*Se levanta la sesión a las 12.25 horas.*